



DIRECCION GENERAL

AUTO N°

0110

Valledupar, 16 SET. 2014

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Yuguera, en beneficio del acueducto de la Vereda Boquerón, ubicado en la vereda Boquerón, en jurisdicción del Municipio de Aguachica - Cesar, presentada por ALFREDO VEGA QUINTERO con C.C N° 18.918.746, en calidad de Alcalde municipal de la entidad territorial en citas”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que el señor ALFREDO VEGA QUINTERO, identificado con la C.C N° 18.918.746, en calidad de Alcalde del Municipio de Aguachica, solicitó a Corpocesar concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Yuguera, en beneficio del acueducto de la Vereda Boquerón, ubicado en la vereda Boquerón, en jurisdicción del Municipio de Aguachica - Cesar.

Que mediante oficio CJA 237 de fecha 03 de junio de 2014, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, (recibido el día 10 del mes y año en citas) se requirió a ALFREDO VEGA QUINTERO, el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo al peticionario que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En el caso sub-exámíne se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Yuguera, en beneficio del acueducto de la Vereda Boquerón, ubicado en la vereda Boquerón, en jurisdicción del Municipio de Aguachica - Cesar, presentada por ALFREDO VEGA QUINTERO con C.C N° 18.918.746, en calidad de Alcalde municipal de la

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Auto No **0110** de **16 SET. 2014** por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada Yuguera, en beneficio del acueducto de la Vereda Boquerón, ubicado en la vereda Boquerón, en jurisdicción del Municipio de Aguachica - Cesar, presentada por ALFREDO VEGA QUINTERO con C.C N° 18.918.746, en calidad de Alcalde municipal de la entidad territorial en citas

entidad territorial en citas, sin perjuicio de que el interesado pueda allegar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Decretar el archivo del expediente CJA 097-2014.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Aguachica o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente No CJA 097-2014